



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Témoris, Mpio. de Guazapares, Chih.
C. P. 33380 México
2024-2027



Municipio de Guazapares

Témoris, Guazapares, Chih., a 21 de noviembre de 2025

Asunto: Anteproyecto de Ley de Ingresos 2026

OFICIO: MGU/230/2025



DIPUTADO GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

El C. Bartolo Moreno Bustillos, Presidente Municipal, y los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento de Guazapares, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 128, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua; así como 28, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito remitir a esa Soberanía el Anteproyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Guazapares para el Ejercicio Fiscal 2026**, aprobado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo celebrada el día 21 de noviembre de 2025, para los efectos legales correspondientes.

En virtud de lo anterior, se solicita atentamente la revisión, aprobación y posterior publicación de la citada Ley de Ingresos en el Periódico Oficial del Estado, conforme a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

C. Bartolo Moreno Bustillos

Presidente Municipal de Guazapares

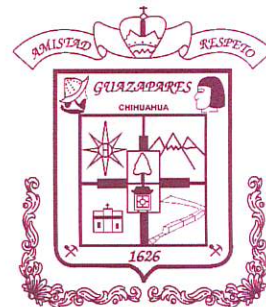


PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUAZAPARES, CHIH.
Admon 2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Témoris, Mpio. de Guazapares, Chih.
C. P. 33380 México
2024-2027



ASUNTO: **CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. YANETH CHAVIRA SAENZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS NUMERO SIETE, ACTA DIECISÉIS, PUNTO NUMERO CUATRO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

PUNTO NÚMERO CUATRO. TOMA LA PALABRA EL LAF. TESORERO MUNICIPAL Y PRESENTA **EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO POR LO QUE SE ANALIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN TÉMORIS, GUAZAPARES, CHIHUAHUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

ATENTAMENTE



LIC. YANETH CHAVIRA SAENZ.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUAZAPARES, CHIH.
Admon 2024-2027

“TRABAJANDO PARA TODOS, POR UN MEJOR FUTURO”

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026, DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA, QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Guazapares pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	COBRO DIARIO
Becerradas, novilladas y jaripeos	\$500
Box y lucha	\$500
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	\$1000
Circos	\$280
Corridas de toros y peleas de gallos	\$500
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	\$500

Exhibiciones y concursos	\$500
Espectáculos deportivos	\$500
Los demás espectáculos	\$500

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2026, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2026, los siguientes:

GUAZAPARES	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.283763%
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	0.283763%
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	0.200294%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.283763%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.283763%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.283763%
TENENCIA	0.283763%
ISR Bienes Inmuebles	0.283763%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	0.219035%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	0.219035%
Recaudación Federal Participable (0.136% RFP)	0.000000%

VI.- APORTACIONES:

Son aportaciones los recursos que la Federación o los estados transfieren a las haciendas públicas de los municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título IV "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM).

Coefficiente de Distribución

1.646018%

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del (FORTAMUN).

Coefficiente de Distribución

0.219035%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coefficiente de Distribución

0.769878%

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a). - Convenios.

b). - Subsidios.

c). - Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2026, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 10% y un 8%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando éste se efectúe durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonar los o

reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas sólo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guazapares, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2026, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guazapares.**

DERECHOS:

I.- Mercados municipales	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$10.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$100.00
2.- Asignación de número oficial	\$100.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$15.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$10.00
B) Casas-habitación por metro cuadrado.	\$8.00
C) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m/2	(Exenta de pago más no de permiso)
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$100.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto	\$270.00
B) De concreto	\$400.00

C) Apertura de Zanjas con fines industriales en terrenos de terracería de cualquier tipo. Por metro lineal hasta un metro de ancho	\$160.00
4.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$55.00
5.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica por metro lineal hasta 2.5 metros de altura	\$15.00
6.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica mayores a 2.5 metros de altura por cada metro o fracción adicional de altura, costo por metro lineal	\$30.00
7.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A). - Urbano por metro cuadrado	\$5.00
B). - Rústico por hectárea	\$490.00
8.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$550.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$210.00
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$200.00
B) Por cabeza de porcino	\$55.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$25.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$15.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	\$8.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$30.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	\$30.00
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por cabeza.	\$40.00

D) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	\$7.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:	
A) Ganado mayor, por cabeza	\$65.00
B) Ganado menor, por cabeza	\$50.00
4.- Uso de corrales, sin alimentación:	
A) Ganado mayor por cabeza, diario	\$8.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario	\$8.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$25.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$25.00
7.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$25.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$25.00
8.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de alimentación.	\$80.00
B) Cerdos y ovicaprinos por día o fracción por concepto de alimentación.	\$50.00
9.- Derecho para degüello dentro del rastro:	
A) Por bovino	\$150.00
B) Por cerdo	\$100.00

C) Por equino		\$65.00
D) Por ovicaprino		\$50.00
10.- Derechos para degüello fuera del rastro:		
A) Por bovino		\$150.00
B) Por cerdo		\$100.00
C) Por equino		\$40.00
D) Por ovicaprino		\$50.00
11.- Expedición de pases de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe Por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00

Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
12.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.		
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.		

VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos.	
1.2.- Permiso para el traslado de metal dentro y fuera del municipio	\$ 500.00
2.- Certificado de residencia, de buena conducta, de recomendación, de identificación; además de constancias expedidas por el departamento de ganadería y demás departamentos.	\$ 60.00
3.- Expedición de avalúos catastrales	\$ 400.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$130.00
5.- Permisos de uso de suelo	
A) Para Personas Físicas y Morales con actividades forestales con vigencia de un año y renovación anual	\$ 7,000.00
B) Para Personas Físicas sin límite de vigencia, siempre y cuando se trate del mismo terreno	\$ 600.00
C) Cambio de Uso de Suelo o Zonificación industrial con renovación anual por metro cuadrado	\$ 50.00
D) Para almacenes de explosivos con vigencia de un año por cada uno	\$ 30,000.00
E) Permiso de uso de suelo para exploración minera por cada planilla	\$ 1,000.00
6.- Expedición de duplicados de recibos de predial	\$ 60.00
7.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	\$ 280.00

8.- Permisos de tránsito municipal para circulación sin placas, por día	\$ 50.00
9.- Autorización, anuencia y renovación de permisos para operación de Almacenes de explosivos cada uno con vigencia anual además del permiso de uso de suelo.	\$ 7,000.00
10.- Certificación por terminación de obras dentro del municipio:	
a) Planos de 1 a 150 metros cuadrados	\$ 3,250.00
b) Planos de 151 a 300 metros cuadrados	\$ 5,500.00
c) Planos de 301 a 500 metros cuadrados	\$ 7,900.00
d) Planos de 501 a 1000 metros cuadrados	\$ 10,500.00
e) Planos mayores a 1000 metros cuadrados	\$15,000.00
(Incrementándose el valor de la tarifa del inciso d) por cada 500 m2 adicionales o la tarifa incisa a) por fracción)	
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	
1.- Frente a aparatos estacionó metros:	
A) Por hora	\$5.00
B) Por mes	\$100.00
C) Semestral	\$300.00
2.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$40.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$50.00

C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$50.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes, diario por metro cuadrado	\$5.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, por mes o fracción de mes.	\$500.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, por mes o fracción de mes.	\$1000.00
X.- Servicio de Agua Potable y Drenaje	
1.- Por servicio de suministro de agua potable habitacional o baldío por toma de agua por mes o fracción de mes.	\$65.00
1.1.- Por servicio de suministro de agua potable a locales comerciales y hoteles	\$100.00
1.2- En el caso del pago anticipado de todo el año durante los meses de enero y febrero se hará un descuento del 20% a las tarifas de la fracción X puntos 1 y 1.1	
2.- Por depósito de aguas residuales o sólidos depositados en la laguna de oxidación por tonelada o equivalente a 1,000 litros o fracción	\$250.00
3.- Por depósito de aguas residuales depositadas en la laguna de oxidación por mes o fracción de mes	\$35,000.00
XI.- Servicio público de alumbrado:	

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
CUOTA BIMESTRAL GENERAL	\$ 50.00
XII.- Aseo y recolección de basura	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	\$ 400.00
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual podrá ascender hasta	\$1,800.00
2.- Limpieza de lotes baldíos, por parte del Municipio, por metro cuadrado	\$ 15.00
XIII.- Servicio de bomberos	
1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$ 50.00
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 400.00
3.- Peritaje sobre siniestros en casa-habitación	\$ 85.00
4.- Por cada inspección general	\$ 400.00
5.- Revisión de extinguidores, por unidad	\$ 20.00

6.- Por inspección especial de proyecto de obra	\$ 200.00
PRODUCTOS:	
I.- Servicios de Arrendamiento	
1.- Arrendamiento de Tractor D6 por hora máquina	\$1,100.00
2.- Arrendamiento de Moto conformadora por hora máquina	\$1,000.00
3.- Arrendamiento de Retroexcavadora por hora máquina	\$600.00
4.- Arrendamiento de Terrenos del Municipio por metro cuadrado mensual	\$55.00
5.- Arrendamiento de Infraestructura y Equipos de Bombeo de Agua Potable con fines industriales, por metro cúbico y/o equivalente	\$100.00
APROVECHAMIENTOS:	
1.- Revalidación de Mica de Fierro de Herrar	\$150.00

**ANEXO 1 AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS
GUAZAPARES 2026**

Municipio de Guazapares		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026		
Total		\$82,661,687.09
INGRESOS DE LA GESTIÓN		\$1,522,710.00
Impuestos	\$695,000.00	
Impuestos sobre los ingresos		
Impuestos sobre el patrimonio	\$480,000.00	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		
Impuestos al comercio exterior		
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		
Impuestos Ecológicos		
Accesorios	\$60,000.00	
Otros Impuestos		
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$155,000.00	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social		
Aportaciones para Fondos de Vivienda		
Cuotas para el Seguro Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro		
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		
Accesorios		
Contribuciones de mejoras	\$0.00	
Contribución de mejoras por obras públicas		
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
Derechos	\$577,710.00	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		
Derechos a los hidrocarburos		
Derechos por prestación de servicios	\$577,710.00	

Otros Derechos		
Accesorios		
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
Productos	\$30,000.00	
Productos de tipo corriente	\$30,000.00	
Productos de capital		
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
Aprovechamientos	\$220,000.00	
Aprovechamientos de tipo corriente	\$220,000.00	
Aprovechamientos de capital		
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
Ingresos por ventas de bienes y servicios		
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones Federales		\$27,042,531.23
Fondo General de Participaciones	\$18,680,151.57	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$3,312,673.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$936,758.48	
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	\$500,274.80	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$1,225,882.05	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$457,640.73	
Tenencia	\$82.70	
ISR Bienes Inmuebles	\$76,615.95	
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	\$408,708.97	
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	\$175,160.99	

Recaudación Federal Participable (0.136% RFP)	\$0.00	
Fondo ISR	\$1,268,581.99	
Aportaciones Estatales		\$13,671,994.86
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$13,671,994.86	
Aportaciones Federales		\$40,424,451.00
F.I.S.M.	\$31,522,495.00	
F.A.F.M.	\$8,901,956.00	
Convenios		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos		
Ingresos derivados de Financiamientos		
Endeudamiento interno		
Endeudamiento externo		

ATENTAMENTE



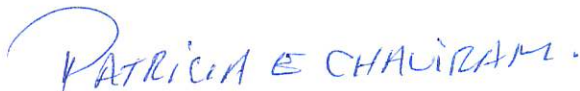
C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUAZAPARES, CHIH.
Admon 2024-2027

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES



C. PATRICIA ESPERANZA CHAVIRA
MORQUECHO

REGIDORA DE HACIENDA

C. ALONDRA IVETTE MORENO
RIVAS

REGIDORA DE GOBERNACIÓN



C. REYNA LIDIA LUGO QUINTERO

REGIDORA DE SALUD



PROFA. DEYSI ARABETH RASCÓN

OCHOA

REGIDORA DE EDUCACIÓN



C. ARTURO CRUZ YÉPEZ

**REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**



C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ

BUSTILLOS

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



C. OSVALDO MANINNGS YÉPEZ

REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS



C. CELESTINA VELAZQUILLO MORA

**REGIDORA DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**



C. BLANCA RAFAELA GÓMEZ RÍOS

SINDICO MUNICIPAL

DOY FE



LIC. YANETH CHAVIRA SAENZ

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO